

#273

#264

8-3-68

Ley que consigna que el "Complejo Tavera" se
erigirá en los Tríos Yague del Norte y Bao y
sea construido, administrado y operado por el
Est. Dom, por la C. D. E. y el INDRHI.



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

*10a Ley
28/2/68
Alphard*

Núm. 9177

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

28 FEB. 1968

Al
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

La construcción del Complejo Hidroeléctrico denominado "Tavera" requiere que se establezca legalmente cuáles son las instituciones que actuarán como organismos ejecutores de tan notable obra, al mismo tiempo que se determine con precisión las áreas de responsabilidad encomendadas a cada uno de esos organismos. Encaminado a esos propósitos, entre otros que se señalarán más adelante, se ha concebido el anexo proyecto de ley que someto a la consideración de los señores legisladores, por intermedio de ese cuerpo legislativo de su digna presidencia. En dicho proyecto se consigna que el referido Complejo de Tavera que se ejecutará en las cuencas de los ríos Yaque del Norte y Bao, será construido, administrado y operado por cuenta del Estado Dominicano, por la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), en lo que respecta a las obras hidráulicas del curso superior de los ríos Yaque del Norte y Bao y por el Instituto



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), en lo concerniente a la construcción y mejoramiento de las obras de riego en la parte inferior del Valle del Yaque del Norte, Se dá constancia, además, de que el Estado se reserva el derecho de propiedad de dicho complejo.

Otra de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley a que venimos haciendo referencia consiste en poner a cargo del Gobierno la obligación de consignar, a partir del 1968 en cada uno de los presupuestos anuales, las sumas correspondientes para satisfacer su participación en la construcción del Complejo de Tavera, de acuerdo con el calendario de inversiones que se convenga con los organismos financiadores del proyecto. Estas sumas serán puestas a disposición de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDBHI), junto con los demás recursos procedentes de otras fuentes, a medida que sean necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto al programa que se llevará a cabo para la realización y desarrollo del sistema de riego de la parte inferior del Valle del Yaque del Norte se dispone que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) actuará como entidad ejecutora, para lo cual el Gobierno incluirá a partir del 1968, en cada uno de los presupuestos anuales, las apropiaciones necesarias para cubrir los gastos administrativos y técnicos adicionales



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

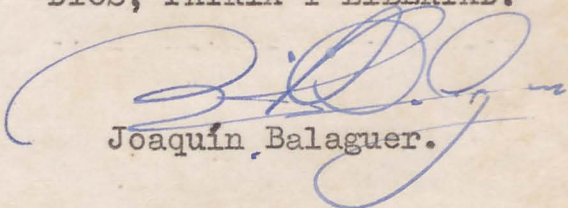
- 3 -

que requiera la realización de los mencionados trabajos, conforme a los planes de inversiones que se acuerden con los organismos que cooperen en el financiamiento de las obras. Asimismo, figura en el proyecto una disposición mediante la cual se establece que los ejecutores del Complejo de Tavera estarán exentos del pago de los derechos de aduana y de importación, en cuanto se refiere a los equipos, materiales y vehículos necesarios para la construcción de las obras.

Por último, el proyecto de ley anexo faculta a la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) a contratar la construcción de las obras que le son encomendadas, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 de la Ley N.º.105, de fecha 16 de marzo de 1967, que establece que en la adjudicación de obras financiadas por Agencias Internacionales ó extranjeras regirán, sin embargo, las modalidades que, previo acuerdo con dichas agencias disponga el Poder Ejecutivo.

Al ponderar la importancia del proyecto de ley que someto a su consideración, espero que los señores legisladores le impartirán su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- El Complejo de Tavera que se ejecutará en las cuencas de los ríos Yaque del Norte y Bao, será construido, administrado y operado por cuenta del Estado Dominicano, por la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) en lo que respecta a las obras hidráulicas del curso superior de los ríos Yaque del Norte y Bao, y por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) en lo concerniente a la construcción y mejoramiento de las obras de riego en la parte inferior del Valle del Yaque del Norte, así como su operación y administración. El Estado se reserva el derecho de propiedad de dicho complejo.

Art. 2.- El Gobierno consignará, a partir del 1968 en cada uno de los presupuestos anuales, las sumas correspondientes para satisfacer su participación en la construcción del Complejo de Tavera, de acuerdo con el calendario de inversiones que se convenga con los organismos financiadores del proyecto. Dichas sumas serán puestas a disposición de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), para ser utilizadas en la ejecución del mencionado complejo, junto con los recursos procedentes de otras fuentes, a medida que sean necesarias para dicha ejecución.

Art. 3.- En lo concerniente al programa de acción que se llevará a cabo para la rehabilitación y desarrollo del sistema de riego de la parte inferior del Valle del Yaque del Norte, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) actuará como entidad ejecutora, recibiendo inclusive la asistencia técnica requerida. El Gobierno incluirá a partir de 1968 en cada uno de los presupuestos anuales, las apropiaciones necesarias para cubrir los gastos administrativos y técnicos adicionales que requiera la realización de los trabajos mencionados, conforme a los planes de inversiones que se acuerden con los organismos que cooperen en el financiamiento de las obras.

Art. 4.- La Dirección de la Oficina Nacional del Presupuesto, queda autorizada previa aprobación del Poder Ejecutivo a conceder las asignaciones de fondos y a ejecutar los pagos directamente, con carácter prioritario, a la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), de acuerdo con los requerimientos del proyecto.

-2-

Art. 5.- Los ejecutores del programa denominado "Complejo de Tavera", estarán exentos del pago de los derechos de aduana y de importación en cuanto se refiere a los equipos, materiales y vehículos necesarios para la ejecución de las obras.

Art. 6.- La Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) podrá contratar la construcción de las obras que le han sido encomendadas por la presente ley, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 de la Ley No.105 del 16 de marzo de 1967, que establece lo siguiente: "En la adjudicación de obras financiadas por Agencias Internacionales o extranjeras regirán, sin embargo, las modalidades que, previo acuerdo con dichas Agencias disponga el Poder Ejecutivo".

Art. 7.- La presente ley deroga, de manera especial, la Ley No.56 del 16 de agosto de 1963; aquellas disposiciones de la Ley No.6, de fecha 8 de septiembre de 1965, mediante la cual se crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) que le sean contrarias, así como de modo general, cualquier otra disposición legal que contravenga sus disposiciones.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 104° de la Restauración.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 11150

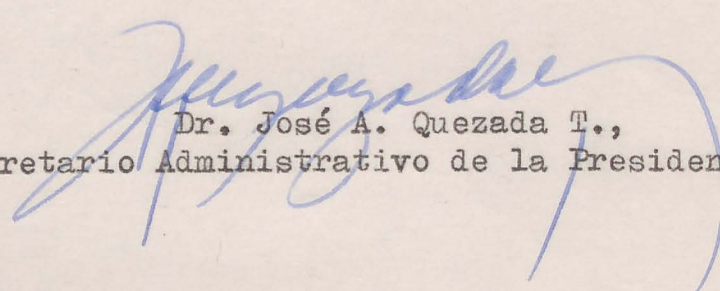
- 8 MAR. 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, muy cortésmente, que la Ley que consigna que el Complejo de Tavera, que se ejecutará en las cuencas de los ríos Yaque del Norte y Bao, sea construido, administrado y operado por cuenta del Estado Dominicano, por la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), ha sido promulgada en fecha 6 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 264.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Complejo de Tavera que se ejecutará con las cuencas de los ríos Yaque del Norte y Bao, será construido, administrado y operado por cuenta del Estado Dominicano, por la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) en lo que respecta a las obras hidráulicas del curso superior de los ríos Yaque del Norte y Bao, y por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) en lo concerniente a la construcción y mejoramiento de las obras de riego en la parte inferior del Valle del Yaque del Norte, así como su operación y administración. El estado se reserva el derecho de propiedad de dicho complejo.

Art. 2.- El Gobierno consignará, a partir del 1968 en cada uno de los presupuestos anuales, las sumas correspondientes para satisfacer su participación en la construcción del Complejo de Tavera, de acuerdo con el calendario de inversiones que se convenga con los organismos financiadores del proyecto. Dichas sumas serán puestas a disposición de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), para ser utilizadas en la ejecución del mencionado complejo, junto con los recursos procedentes de otras fuentes, a medida que sean necesarias para dicha ejecución.

Art. 3.- En lo concerniente al programa de acción que se llevará a cabo para la rehabilitación y desarrollo del sistema de riego de la parte inferior del Valle del Yaque del Norte, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) actuará como entidad ejecutora, recibiendo inclusive la asistencia técnica requerida. El Gobierno incluirá a partir de 1968 en cada uno de los presupuestos anuales, las apropiaciones necesarias para cubrir los gastos administrativos y técnicos adicionales que requiera la realización de los trabajos mencionados, conforme a los planes de inversiones que se acuerden con los organismos que cooperen en el financiamiento de las obras.

Art. 4.- La Dirección de la Oficina Nacional del Presupuesto, queda autorizada previa aprobación del Poder Ejecutivo a conceder las asignaciones de fondos y a efectuar los pagos directamente, con carácter prioritario, a la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), de acuerdo con los requerimientos del proyecto.

Art. 5.- Los ejecutores del programa denominado "Complejo de Tavera", estarán exentos del pago de los derechos de aduana y de importación en cuanto se refiere a los equipos, materiales y vehículos neces-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA BARRA DE LA VIGILANCIA

Art. 1.- El Consejo de Vigilancia que se ejecutará con las funciones de los Jueces del Norte y Sur, será constituido, administrado y controlado por cuenta del Estado Dominicano, por la "Comisión de Vigilancia de la Electricidad (CUE)" en lo que respecta a las otras instituciones del orden superior de los ríos del Norte y Sur, y por el Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INRH) en lo concerniente a la conservación y mejoramiento de las otras de riego en la parte inferior del Valle del Norte, así como su ejecución y administración. La ley que se dicte en materia de ejecución de dicho consejo.

Art. 2.- El Consejo de Vigilancia, a partir del 1968 en cada uno de los presupuestos anuales, las sumas correspondientes para ejecutar su participación en la construcción del Consejo de Vigilancia, de acuerdo con el calendario de inversiones que se convenga con los organismos administrativos del proyecto. Dichas sumas serán puestas a disposición de la Comisión de Vigilancia de la Electricidad (CUE) y del Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INRH), para ser utilizadas en la ejecución del proyecto completo, junto con los recursos procedentes de otras fuentes, a medida que sean necesarias para dicho proyecto.

Art. 3.- En lo concerniente al programa de acción que se llevará a cabo para la rehabilitación y desarrollo del sistema de riego de la parte inferior del Valle del Norte, el Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INRH) actuará como entidad ejecutora, recibiendo los recursos de la Comisión de Vigilancia de la Electricidad (CUE) y del Estado. El Gobierno incluirá en los presupuestos anuales, las sumas necesarias para cubrir los gastos administrativos y técnicos de la realización de los trabajos mencionados, que se acuerden con los organismos administrativos de las otras.



Jefe de las Oficinas del Senado
[Signature]
Santo Domingo, 28 de Febrero 68

44 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 270
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
1968

CONGRESO NACIONAL

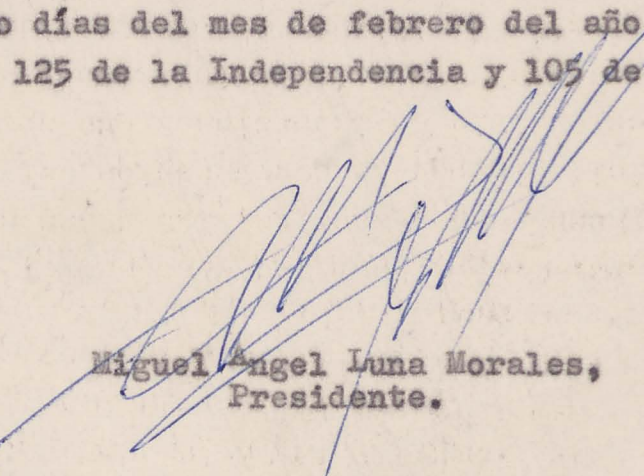
ASUNTO: Proy. de ley que consigna que el Complejo de Tave ^{PAG. 2}
ra que se ejecutará en las cuencas de los ríos Yaque
del Norte y Bao, sea construido, administrado y operado por cuen
ta del Estado Dom. por la (CDE) Y el (INDRHI).

rios para la ejecución de las obras.

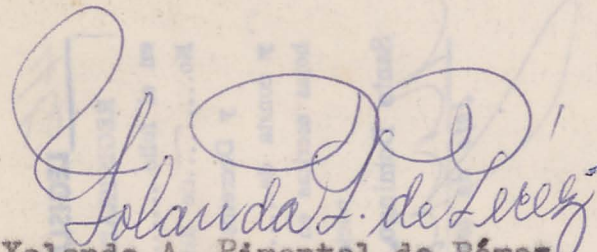
Art. 6.- La Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) podrá contratar la construcción de las obras que le han sido encomendadas por la presente ley, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 de la Ley No. 105 del 16 de marzo de 1967, que establece lo siguiente: "En la adjudicación de obras financiadas por Agencias Internacionales o extranjeras registrarán, sin embargo, las modalidades que, previo acuerdo con dichas Agencias disponga el Poder Ejecutivo".

Art. 7.- La presente ley deroga, de manera especial, la Ley No. 56 del 16 de agosto de 1963; aquellas disposiciones de la Ley No. 6, de fecha 8 de septiembre de 1965, mediante la cual se crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) que le sean contrarias, así como de modo general, cualquier otra disposición legal que contravenga sus disposiciones.

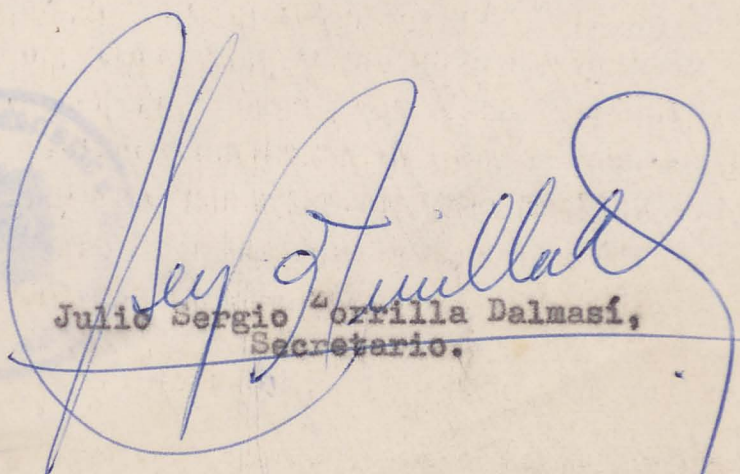
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho ; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.



Miguel Ángel Luna Morales,
Presidente.



Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.



Julio Sergio Cozzilla Dalmasí,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de las que organiza el Consejo de la Magistratura y que se ejecutará en las oficinas de los tribunales del Poder Judicial, con sus respectivos administrativos y auxiliares por un periodo de cinco años (CINCO Y 00/1000).

Los para la ejecución de las obras.

Art. 6.- La Corporación Dominicana de Administradores (CDA) podrá contratar la construcción de las obras que se han sido encomendadas por la presente ley, de acuerdo con el artículo final del artículo 2 de la Ley No. 105 del 16 de marzo de 1967, que establece lo siguiente: "La adjudicación de obras contratadas por Agencias Internacionales o extranjeras se regirá, sin embargo, las modalidades que, previo acuerdo con dichas Agencias disponga el Poder Ejecutivo".

Art. 7.- La presente ley derogará, de manera especial, la Ley No. 105 del 16 de agosto de 1967, que establece disposiciones de la Ley No. 6, de fecha 8 de septiembre de 1965, mediante la cual se crea el Instituto Nacional de Recursos Humanos (INRH) que se crea con carácter, así como de modo general, cualquier otra disposición legal que contravenga sus disposiciones.

En la sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil noventa y cinco; años 15 de la Independencia y 107 de la República.

Manuel Ángel Juan Rodríguez,
Presidente.



Jefe de las Oficinas de...
Santo Domingo, 28 de Febrero de 1968

4ta LEGISLATURA Ord. de 1968

REGISTRADA AL No. 770
en el folio... del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos copias interlineales.

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]

Núm.- 00019

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 de febrero de 1968

Señor
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que consigna que el Complejo de Tavera que se ejecutará en las cuencas de los ríos Yaque del Norte y Yaco, sea construido, administrado y operado por cuenta del Estado Dominicano, por la Corporación Dominicana de Electricidad y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

Se le anexa copia del Mensaje No.9177, de fecha 28 del año en curso procedente del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Ángel Luna Morales,
Presidente del Senado.

ao.

00018

Núm.- 00018

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
28 de febrero de 1968

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.9177, de fecha 28 de febrero del año en curso, y del anexo proyecto de ley que consigna que el Complejo de Tavera que se ejecutará en las cuencas de los rios Yaque del Norte y Bao, sea construido, administrado y operado por cuenta del Estado Dominicano, por la Corporación Dominicana de Electricidad y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Miguel Ángel Luna Morales,
Presidente del Senado.

ao.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
5 de Marzo de 1968.

Núm. 00077

Señor
Dr. Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00019, de fecha 28 de febrero del 1968, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que consigna que el Complejo de Tavera, que se ejecutará en las cuencas - de los rios Yaque del Norte y Bao, sea construido, administrado y operado por cuenta del Estado Dominicano, por la Corporación Dominicana de Electricidad y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlq.